largo que regretende hacer del referido auto del Relieve al ho
ficial de dho adorio y estar ese Comparado presentan
para Alimentos de esta Cau Laguardo Merino no ele pue
de ni debe dar Reino sin Expresial licencia del Comp. Lagu
do de esta Cau como Caudales Contribuidos Gu Diezmario
que para formalizar dha apelacion aguarda esta fue que
Procurador Sindico Gen. la Interpuesta con
ante Juachin Garcia Leon Rio y ante quien recha proveido dho
auto y el dho y Comp. haciendo Relacion del Estado de la
dha dependencia de Confiscados la que pende de la Real Mon
don mediante la Convalecencia a Shig en los dias Quinte
Diez de Sep. Catorce de Nov. del año pasado de mil Sete
cientos dos que lo prueba, eita
todos y cada uno Reparamos los medios para lo que es deve
Cargo y causar dhos empedados y para seguir dha apelacion
se libranza al Procur. de esta Cau en la Corte de Mon. del Rio
Jerido auto y del Pedimento que representare el dho Cau Procur.
Sindico para que haciendo presente el que se entregue al D. Pedro
Monique p. su Remision a dho Procurador
Y para agueda se despache Libranza contra D. Pedro Zapata
Depositario del arbitrio de Sosa y Barrilla Diez mil
Ocho Reales y medio Sinco mil y medio y la Vitad de los mi
mos Ocho mil Noventa Diez Pesos mil Reparados en Oro y
Plata Libranza en la forma acostumbrada y el Pedimento
Jesus El presente año del Primer Plazo que Cumplio en quince
del Corriente p. que tiene Consignados dho arbitrio Cuya Can.
dad entregue al dho Don Pedro Depositario Nombrado p.
Proveido Que Procedera el Mandado Carta de Pago en for